

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02, 08)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		13.430.165
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		130
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		120
09		APORTE FISCAL		13.430.025
	01	Libre		13.430.025
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.430.165
21		GASTOS EN PERSONAL	03	10.782.692
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	1.598.368
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		692.890
	01	Al Sector Privado		336.971
	005	Bienestar Social		336.971
	03	A Otras Entidades Públicas		355.919
	037	Defensa Civil	06	329.344
	040	Programa de Asistencia a Víctimas - Ley N° 21.021	07	26.575
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		356.175
	05	Máquinas y Equipos		5.687
	07	Programas Informáticos		350.488
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

5

02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.

03 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal
- b) Horas extraordinarias año

330

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02, 08)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

	- Miles de \$	8.822
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	70.196
05	Incluye \$ 158.528 miles para gastos reservados, ley N° 19.863.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta: Gastos en Personal: - N° cupos 24 - Miles de \$ 242.748 Bienes y Servicios de Consumo: - Miles de \$ 86.596 De estos recursos se deberá rendir cuenta en forma detallada, semestralmente, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, respecto al cumplimiento de los objetivos y tareas planificadas para el año, considerando una desagregación por ítems presupuestarios que permita la demostración sobre el contenido fundamental de dicho gasto.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán financiar, respecto de las víctimas de explosivos militares no explosados o abandonados y minas terrestres, los copagos médicos, luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y una vez aplicados los beneficios de la Ley N°21.021, si correspondieren, y los traslados, alojamientos y alimentación asociados a la concurrencia a los establecimientos de salud donde deban asistir las víctimas y sus acompañantes, cuando conste que el beneficiario posee dificultad de movilidad y/o deficiencia de interrelaciones personales para recibir atención médica.	
08	A más tardar el 31 de marzo del año en curso, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, el listado de todos los bienes raíces que sean parte del Patrimonio de Afectación Fiscal de las Fuerzas Armadas, considerados prescindibles para el cumplimiento de los fines de bienestar social de las instituciones.	